

RESOLUCION EXENTA: 10206
Santiago, 15 de septiembre de 2026

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE ANOTACIÓN
EN EL REGISTRO DE VALORES**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 20 N° 13 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5 y 137 de la Ley N° 18.045 de 1981 de Mercado de Valores; en la Norma de Carácter General N° 303 de 2011 y en la Resolución Exenta N° 4.873 de 2026, ambas de esta Comisión.
2. La solicitud de anotación en la inscripción N° **1.258** de fecha 30 de abril de 2026, en el Registro de Valores correspondiente a una línea de títulos de deuda de securitización de la sociedad **VOLCOM SECURITIZADORA S.A.**

CONSIDERANDO:

Que, habiendo el emisor previamente señalado proporcionado la información correspondiente para la anotación requerida conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud antes individualizada.

RESUELVO:

1. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción N° **1.258** de fecha 30 de abril de 2026, en el Registro de Valores correspondiente a una línea de títulos de deuda de securitización de la sociedad **VOLCOM SECURITIZADORA S.A.**, la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.
2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.
3. Una vez practicada la respectiva anotación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado -que hasta este momento no tuvieran esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 3.651 de 2025, de esta Comisión.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10206-26-11074-E SGD: 2026090602339

DTMV-DCFV-DJLC WF 3507712

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Patricio Valenzuela Concha
Director General de Supervisión de Conducta de
Mercado

Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10206-26-11074-E SGD: 2026090602339

ANTECEDENTES PARA LA ANOTACIÓN

Por escritura pública de fecha 18 de mayo de 2026, rectificada por escritura pública de fecha 3 de agosto de 2026, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de doña Magdalena Latorre Larraín, se modificó el contrato de emisión de títulos de deuda de securitización con formación de patrimonio separado por línea, inscrita bajo el N° **1.258 de fecha 30 de abril de 2026**, de la sociedad **VOLCOM SECURITIZADORA S.A.**, otorgado por escritura pública de fecha 20 de abril de 2026, en la Notaría de Santiago de doña Magdalena Latorre Larraín, en los siguientes términos, con el objeto de incorporar una nueva “**Serie C Subordinada**”:

1. En Artículo Primero, DEFINICIONES, Uno.uno:

- Se agrega la definición de “Saldo Insoluto de cada sub-serie de la Serie Subordinada Superior”.
- Se incorporan las definiciones de “Serie C Subordinada”, “Serie Subordinada Superior” y “Series Subordinadas”.

2. En Artículo Duodécimo, CONDICIONES DE LA LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN, se reemplazan los siguientes numerales:

- Se reemplaza íntegramente el numeral Doce.dos, Series en que se dividirá cada emisión con cargo a la Línea; numeración de los Títulos de cada Serie; y Subordinación de las Series.
- Se reemplaza íntegramente el numeral Doce.siete, Intereses.
- Se reemplaza íntegramente el numeral Doce.ocho, Amortización Ordinaria de Capital de los Títulos de Deuda.

3. En el Artículo Décimo Tercero, ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA DE LAS EMISIONES CON CARGO A LA LÍNEA:

- Se reemplaza íntegramente el numeral Trece.uno, letra /b/, Procedimiento para el Rescate Anticipado de los Títulos de Deuda de la Serie A Preferente y en su caso, Prepago de los Títulos de Deuda de las Series Subordinadas efectivamente colocados pendiente el otorgamiento del certificado de formación de patrimonio separado.
- Se reemplaza íntegramente el numeral Trece.dos, letra /h/, Gastos asociados al Pago Extraordinario de Intereses de la Serie B Subordinada.
- Se reemplaza íntegramente el numeral Trece.tres, /I/ /vi/, Gastos asociados al Rescate Anticipado o Pago Extraordinario de los Títulos de Deuda de la Serie A Preferente.
- Se reemplaza íntegramente el numeral Trece.cuatro, De la Sustitución de Activos y del Pago Extraordinario de Intereses o de Intereses y Capital de los Títulos de Deuda de la



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10206-26-11074-E SGD: 2026090602339

Serie Subordinada Superior.

- Se reemplaza íntegramente el numeral Trece.doce, Excedentes del Patrimonio Separado.
- Se reemplaza íntegramente el numeral Trece.catorce, Prelación de Pagos y Distribución entre Acreedores de un mismo Grado.
- Se reemplaza íntegramente el numeral Trece.dieciséis, Facultad Especial de Liquidación Voluntaria; Dación de Activos en Pago de Títulos de Deuda de la Serie C Subordinada.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-10206-26-11074-E SGD: 2026090602339